ACLARATORIO, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 341-2022

Entre **SANDRA MILENA ROZO MATEUS** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.262.776 en su calidad de Ordenador del gasto y obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MANUEL ANDRES PRIETO SANCHEZ** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**. 79.882.526,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIO, PRÓRROGA Y ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 341-2022,** cuyo objeto es **"Prestar servicos profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de febrero de 2022** y valor inicial de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 10.883.052,oo). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **9** adición(es), por un valor total en adiciones de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($28.324.866,oo)** en estado de ejecución al día **30 de noviembre de 2022 4.-)** Que conforme al principio de planeación de la contratación se realizó presentación de requerimiento de prorroga y adición a los contratos de prestación de servicios en ejecución por parte del supervisor y/o del Director (a) de servicios o jefe de área previa verificación con el supervisor del contrato, mediante la cual justifica el requerimiento de prorrogar el plazo de ejecución a 31 de enero de 2023 y adicionar el valor del contrato requerido para este plazo de ejecución; lo expuesto sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio **5.-)** Que en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales frente a la prestación de servicios de apoyo asistenciales y/o administrativos a la comunidad de las localidades de Bosa, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda y demás usuarios de la Subred Sur Occidente, quienes gozan de la protección del Derecho Fundamental a la Vida en conexión con la Salud, y con el fin de garantizar la prestación de manera continua este derecho se realiza la presente prorroga y adición al contrato. **6.-)** Que de acuerdo a seguimiento realizado por la Dirección Financiera área de presupuesto frente a la disponibilidad del presupuesto necesario para dar respuesta al requerimiento presentado para adicionar los contratos en ejecución, se genera la necesidad de realizar la presente adición de forma porcentual teniendo en cuenta el CDP autorizado por el área competente el 30 de noviembre de 2022 para dar continuidad a la prestación de servicios hasta tanto se realice el trámite administrativo correspondiente**. 7.-)** Que en atención a lo expuesto en los ítem 4, 5 y 6 mediante la presente modificación al contrato se da respuesta a la PRÓRROGA solicitada por el Director de servicios y/o Supervisor, y a la ADICIÓN de forma proporcional teniendo en cuenta la Disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente a CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC, en espera del trámite a realizar por parte la Dirección Financiera para la disponibilidad del presupuesto pendiente y así dar cumplimiento al valor total del requerimiento adjunto al presente acto. **8.-)** Que de acuerdo a revisión realizada al anexo M-341-2022 de la modificación que precede el presente acto jurídico se evidenció un error involuntario de transcripción en el valor adicionado al contrato referido en la CLÁUSULA PRIMERA, por tanto se hace necesario aclarar el mismo, para lo cual la Entidad Contratante tiene la facultad de corregir sus propios actos con el fin de dar claridad jurídica, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece: "(…) ARTICULO 45. CORRECCION DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras…", Lo expuesto tiene asidero también en lo dicho por la Agencia Colombiana Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en concepto No 4201814000003071, al referirse a la corrección de errores formales en procesos de contratación y en la Doctrina al desarrollar la potestad rectificadora que tiene la administración para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto que procede a subsanarlo. **9.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las adiciones y modificaciones conforme los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **10.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente aclaración, prorroga y adición a través de modificación al contrato electrónico**. 11.-)** Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración del presente **aclaratorio, prórroga y adición**, el cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarar el valor adicionado al contrato en las condiciones contractuales anexo M-341-2022, de la modificación anterior la cual cuenta con registro del 29 de noviembre de 2022, siendo correcto el siguiente valor: *"CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del contrato el monto de DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.117.358,oo)…"* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **31 de enero de 2023**. **CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($4.234.716,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No. 2309 del 30 de noviembre de 2022,** Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera., **CLÁUSULA QUINTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

El presente aclaratorio, prórroga y adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma